

que quieren los Curatidores y Paramaneros, y como  
es a creer que sinere a Destruir una Ley al  
Reyno que se establecio con el mayor pulso y cono-  
cim<sup>to</sup> de Causa para la felicidad del Estado?  
Estamos lexos a persuadirnos que an disminuira  
la S.<sup>ta</sup> Junta: La expresada Ley al Reyno no  
esta Revocada por otra posterior, y ni en la Ce-  
dula de Tranquilizar a los Curatidores, ni en las  
ordenanzas a los Paramaneros se hace la mas  
leve mencion de ella: Pues por que no dexera  
observarse a la letra? Si lo exige el respeto  
que se merece el nombramiento, y la costumbre  
en que S.<sup>ta</sup> esta a ypo. immemorial executan-  
do lo que por S.<sup>ta</sup> Ley se dispone, haze mas  
clara la Jurisprudencia que se sigue para continuar  
nombrando Pebedores en dhas. Excmos.

Pues se dexa  
comprehender que asi lo quiso la S.<sup>ta</sup> Junta,  
y se persuada que tuvo muy just.<sup>ta</sup> S.<sup>ta</sup> Ley  
al Reyno, quando en las ordenanzas a Pa-  
ramaneros ablando a los Pebedores manda  
que se haga la provision a ellos en el Dia,  
y donde haya sido costumbre, y ante uno de los  
Excmos. Ayuntamiento, o una Ciudad, y en laedula  
a persuadir a los Curatidores, ni aun una  
ola palabra se halla que pueda ser diversa